

**República de Colombia
Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL**

AVISA

Que mediante providencia calendada nueve (9) de julio de dosmildiecinueve (2019), el Magistrado (a) **RUTH ELENA GALVIS VERGARA**, ORDENÓ PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LA RESPUESTA EMITIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro del Incidente de Desacato radicado con el No. 11001220300020090011000 formulada por GERMAN PERNIA - MACARIO CUÑAPA BAILARIN - JAVIER BAILARIN Y OTROS contra MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - INGEOMINAS - MINISTERIO DE AMBIENTE, por lo tanto se pone en conocimiento el fallo de la mencionada providencia a:

**GERMAN PERNIA - MACARIO CUÑAPA
BAILARIN - JAVIER BAILARIN CARUPIA -
ALVARO BAILARIN - ZAGINIMBI BAILARIN -
JOSE MIGUEL MAJORE BAILAIN - HUGO
RENTERIA DURAN - ANDRES DOMENICO -
BENERITO DOMINGO - ARGEMIRO BAILARIN**

Se fija el presente aviso en la cartelera física de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., por el término de un (1) día.

- **SE ANEXA Y SE PÚBLICA COPIA DEL AUTO Y DEL DOCUMENTO ALLEGADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN 1 FOLIO C/U.**

SE FIJA EL 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 05:00 PM

**BLANCA TERESA GAVIRIA ALTURO
SECRETARIA**

22/07/2019 11:41 a. m. lama

**Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE
al correo ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.**

**Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351**

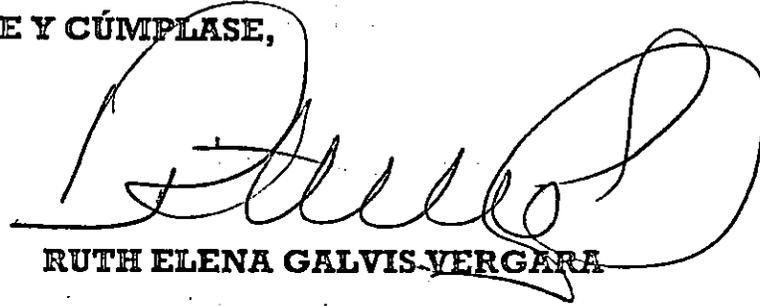
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.,
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., nueve de julio de dos mil diecinueve

Proceso: Incidente de Desacato en Acción de Tutela
Demandante: Germán Pernía, Macario Cuñapa Bailarín, Javier
Bailarín y otros.
Demandado: Ministerio del Interior y de Justicia y otros
Radicación: 110012203000200900110 00

1.- Póngase en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH ELENA GALVIS VERGARA

Magistrada.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20192100297731

Bogotá D.C., 20-05-2019 14:13 PM

Señor(es)
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ – SALA CIVIL
Dirección: Calle 24 No. 53 – 75, Avenida La Esperanza
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Auto No. 1506 del 15 de febrero de 2019, dentro del radicado 110012203000200900110.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos atender el requerimiento realizado por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, mediante providencia del 13 de febrero de 2019, en la cual se señaló que "(p)revio a tramitar la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Minería, se requiere que esa entidad precise y soporte su pedido al tenor de lo ordenado en la Sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009 EN EL NUMERAL Séptimo: "... a IN-GEOMINAS, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, que se abstenga de otorgar o suspenda, según el caso, las licencias de exploración y explotación minera en el proyecto Mandé Norte, hasta que n finalicen a cabalidad los estudios sobre el impacto ambiental y se realice la consulta previa de manera adecuada".

Al respecto, nos permitimos informarle lo siguiente:

Por medio de la comunicación con radicado No. 20182100283511 del 28 de septiembre de 2018, esta Autoridad solicitó al Tribunal Superior de Bogotá instrucciones frente al trámite que debía adelantar respecto de la propuesta de contrato de concesión No. IDA-09011, en consideración al fallo proferido por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, mediante sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009.

La anterior solicitud, se hizo en razón a que en la sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009, se ordenó a IN-GEOMINAS que se abstuviera "(...) de otorgar o suspenda, según el caso, las licencias de exploración y explotación minera en el proyecto Mandé Norte, hasta que no finalicen a cabalidad los estudios sobre el impacto ambiental y se realice la consulta previa de manera adecuada", y en ese sentido, Ingeominas, a través del Auto DSM No. 1620 del 9 de julio de 2010, ordenó la suspensión del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IDA-09011, entre otras.

No obstante, al proceder con la revisión del expediente de la propuesta de contrato de concesión No. IDA-09011, se observó que el proponente, el señor Jose Alfredo Daza Ortiz, falleció por lo que procedería la terminación del trámite de la propuesta de contrato de concesión y su consecuente archivo.

En ese sentido, nuestra comunicación inicial va encaminada a solicitar la autorización por parte del Honorable Tribunal Superior de Bogotá para continuar con el trámite administrativo de la propuesta de contrato de conce-

69

RECEIVED
SECRETARIA DE MINERIA
2019 MAY 23 A 8:51

110012203000200900110



Radicado ANM No: 20192100297731

sión No. IDA-09011, con el único fin de darlo por terminado por cuanto el proponente falleció. Lo anterior petición, se hace en la medida en que a nuestro juicio, al proceder con dicha solicitud no habría desacato a la orden impartida por la Corte Constitucional, así como tampoco a la vulneración de los derechos fundamentales salvaguardados.

Esperamos a ver aclarado las dudas y quedamos prestos a brindar cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Anexos: 0.
Copia: No aplica.
Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo - Abogada Contratista. *MG*.
Revisó: Laura Cristina Quintero Chinchilla
Fecha de elaboración: 20 de mayo de 2019.
Número de radicado que responde: Respuesta al Auto No. 1508 del 15 de febrero de 2019, dentro del radicado 110012203000200900110.
Tipo de respuesta: Total.
Archivar en: IDA-09011.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA CIVIL

AL DESPACHO LAS PRESENTES DILIGENCIAS INFORMANDO QUE:

1. En firme el auto anterior
2. Se presentó la anterior solicitud para resolver
3. Al Despacho por reparto
4. Se dio cumplimiento al auto anterior con respuesta de
5. Se da cumplimiento al auto anterior sin respuesta
6. Con el anterior escrito en _____ folios
7. Presento escrito de impugnación
8. Se envió a la Corte Constitucional
9. A solicitud verbat del Despacho

Bogotá D.C. 12 8 MAY 2019



RECIBIDO
2019 MAY 23 A 8:5
SECRETARÍA DE BOGOTÁ